

Comisión de las Comunidades Europeas (CCE) (Adición 2)DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO^aA. *Contratos internacionales*

1. El proyecto de convención que establece normas uniformes de derecho internacional privado en relación con las obligaciones contractuales fue presentado por la CCE al Consejo de las Comunidades Europeas (CE) el 17 de marzo de 1979. A continuación, el Consejo pidió a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Comunidades Europeas (CE) que formularan sus observaciones sobre el texto. El texto recibió su forma definitiva en abril de 1980, y se espera que los Estados Miembros de la CE lo firmen antes de finalizar 1980.

B. *Pagos internacionales*

2. Un proyecto de propuesta de directriz sobre garantías e indemnizaciones encaminada a la armonización de las leyes de los Estados Miembros de las CE se presentó en 1980 a los Gobiernos de los Estados Miembros para que formularan observaciones.

3. Los Estados Miembros de las CE están trabajando en la armonización de legislaciones relativas a:

Las condiciones aplicables a la creación válida de una reserva de propiedad en la venta de mercaderías;

Las consecuencias de la reserva de propiedad en el comercio entre los miembros de la comunidad;

Las consecuencias de la reserva de propiedad en casos de quiebra o insolvencia del comprador antes de que se haya pagado totalmente el precio de compra.

El grupo de expertos gubernamentales de los Estados Miembros se reunió en octubre de 1979 para continuar el examen de esta cuestión.

RESPONSABILIDAD POR LOS PRODUCTOS

4. La CCE presentó al Consejo de las CE una propuesta revisada de armonización de las normas relativas a la responsabilidad de los productores por lesiones personales y daños causados a la propiedad de uso particular.

OTROS TEMAS DE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL^bA. *Representantes comerciales*

5. En enero de 1979, la CCE presentó al Consejo de las CE una propuesta enmendada de armonización de las legislaciones de los Estados Miembros de las CE relativas al contrato de representación comercial.

^a Véase A/CN.9/192, VII. Derecho Internacional Privado.

^b Véase A/CN.9/192, X. Otros Temas de Derecho Mercantil Internacional.

B. *Derecho de sociedades*

6. La CCE presentó una propuesta revisada al Consejo de las CE sobre la creación de un nuevo cuerpo de derecho de sociedades aplicable a las fusiones internacionales de sociedades europeas. En dicha propuesta revisada también se incluyen normas sobre tributación y sobre la representación de los empleados en la sociedad europea.

7. La CCE presentó al Consejo de las CE una propuesta enmendada sobre una ley relativa a la Agrupación de Cooperación Europea cuya finalidad es permitir la cooperación entre sociedades establecidas con arreglo a la legislación de los distintos Estados Miembros de las CE.

8. El departamento competente de la CCE terminó el texto de una propuesta de directriz encaminada a coordinar las legislaciones nacionales relativas a vínculos entre empresas y especialmente a consorcios. En 1979, la propuesta fue sometida a la aprobación de la CCE.

9. La CCE presentó al Consejo de las CE una segunda propuesta enmendada de armonización de las normas internas relativas a fusiones de sociedades anónimas constituidas en un solo Estado Miembro de las CE, y ciertas operaciones análogas. El 9 de octubre de 1978, el Consejo aprobó la propuesta. Los Estados Miembros disponen de tres años para promulgar leyes encaminadas a su aplicación.

10. La CCE publicó un documento de consulta titulado "Participación de los empleados y estructura de las sociedades en la Comunidad Europea". En febrero de 1978, el Comité Económico y Social de las CE dio su opinión sobre el documento. Este se encuentra ahora ante la comisión jurídica del Parlamento europeo.

11. La CCE presentó al Consejo de las CE una propuesta enmendada de armonización de las normas nacionales internas relativas a las cuentas de los consorcios.

12. El 25 de julio de 1978, el Consejo de las CE aprobó la propuesta enmendada de la CCE sobre la armonización de las normas nacionales internas relativas a los balances anuales de las sociedades de responsabilidad limitada. Los Estados Miembros de las CE disponen de dos años para promulgar leyes encaminadas a su aplicación.

13. En abril de 1978, la CCE presentó al Consejo de las CE su propuesta de armonización de las normas nacionales internas relativas a la autorización de las personas responsables de realizar la verificación legal de los balances anuales de las sociedades de responsabilidad limitada. El Comité Económico y Social de las CE y el Parlamento europeo formularon sus opiniones en abril y mayo de 1979 respectivamente. En diciembre de 1979, la Comisión competente preparó una propuesta enmendada de directriz presentada al Consejo de las CE.